



**ACUERDO
DE CAPITAL HUMANO AVANZADO
ENTRE
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE
CHILE
Y
LA SOCIEDAD DE MAX-PLANCK PARA PROGRESO DE LA CIENCIA**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile ("**CONICYT**"), representada por su Director Ejecutivo Sr. Christian Nicolai, y la Sociedad de Max-Planck para Progreso de la Ciencia ("**Max-Planck**"), representada para estos efectos por su Presidente, Dr. Martin Stratmann, junto con su Secretario General, Dr. Ludwig Kronthaler. -CONICYT y Max-Planck en adelante referidos por separado como "la Parte" y en conjunto como "**las Partes**" – acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece normas sobre el sistema BECAS CHILE, y por el cual CONICYT es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios;

RECONOCIENDO que CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas Chile, y Max-Planck tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado mediante iniciativas de colaboración;

CONSIDERANDO que Max-Planck es una organización de investigación alemana sin fines de lucro, financiada con fondos públicos, con actualmente 83 Institutos Max Planck.

Las partes acuerdan establecer el "Programa de Capital Humano Avanzado CONICYT - MAX-PLANCK" (el "**Programa**") en los términos establecidos a continuación.

ARTÍCULO I: OBJETIVO

- 1.1 CONICYT está invirtiendo en la formación de capital humano a fin de mejorar el alcance y la calidad de la educación, la investigación científica y tecnológica y la innovación en áreas relacionadas con el desarrollo socioeconómico y la competitividad mundial.





- 1.2 CONICYT quiere aumentar el acceso y promover la igualdad de oportunidades para los estudiantes de Chile que deseen realizar estudios avanzados de postgrado en universidades de excelencia alrededor del mundo, incluyendo institutos de Max-Planck.
- 1.3 El objetivo principal de este Acuerdo es otorgar un marco de funcionamiento al Programa. Las partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se realizarán esfuerzos razonables para entregar beneficios a cada uno de los estudiantes de Chile que hayan sido aceptados en los programas de doctorado y postdoctorado de institutos de Max-Planck y, que hayan sido seleccionados en los concursos de beca de postgrado BECAS CHILE en conformidad con el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile de acuerdo con el Artículo III.

ARTICULO II. EL PROGRAMA

- 2.1 El Programa está diseñado para otorgar becas a los candidatos de Chile que deseen seguir estudios de doctorado y postdoctorado en institutos de Max-Planck. El convenio se aplicará a los estudiantes seleccionados por CONICYT en los concursos BECAS CHILE, regulada en el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, que hayan cumplido con los requisitos de admisión de institutos de Max-Planck y estén aceptados en programas de postgrado. Los criterios de selección no serán discriminatorios y se basarán en méritos académicos.
- 2.2 De acuerdo a las facultades, criterios, montos, plazos, tipos de beca, y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación de Chile y sus modificaciones, CONICYT será responsable de los siguientes beneficios:
- (a) Manutención renovable anualmente por un máximo de cuatro (4) años de estudio en un programa doctoral, la cual será entregada por CONICYT a Max Planck, para que éste la proporcione al becario;
 - (b) Manutención renovable anualmente por un máximo de dos (2) años de estudio en un programa de postdoctorado, la cual será entrega por CONICYT a Max Planck, para que éste la proporcione al becario;
 - (c) Beneficios asociados al curso de idioma, de corresponder; y,





- (d) Otros beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile.

2.3 Max-Planck será responsable de lo siguiente:

- (a) Recibir las solicitudes de inscripción a los programas de esquemas de apoyo de doctorado y postdoctorado de candidatos de Chile y evaluarlas de acuerdo a los requisitos de admisión de Max-Planck;
- (b) Max-Planck no requiere pago de matrícula y arancel de sus estudiantes de doctorado. Los pagos requeridos por la universidad para el proceso del examen de doctorado no son cubiertos por Max-Planck;
- (c) Proporcionar fondos adicionales para investigación, condicionado al buen rendimiento académico dentro del respectivo programa, a los seleccionados de doctorado y postdoctorado, de acuerdo a las normas de Max-Planck.

2.4 Ni Max-Planck ni CONICYT tendrán la obligación de continuar otorgando el apoyo financiero a aquellos estudiantes que no mantengan un rendimiento académico satisfactorio durante cada año de su curso.

2.5 El número de becas otorgadas por CONICYT, en cualquier año, se determinará según el presupuesto anual de CONICYT y/o las normas chilenas relativas al otorgamiento de becas internacionales.

2.6 Una vez que se otorgue una beca para un estudiante en particular, se pondrán a disposición los fondos para el seleccionado por ambas Partes por un máximo de cuatro (4) años para los programas de doctorado y por un máximo de dos (2) años para programas de postdoctorado. Una vez aceptado en el programa de doctorado y teniendo un buen rendimiento académico dentro del programa, Max Planck proporcionará apoyo financiero para investigación al candidato seleccionado a través de un contrato de apoyo de doctorado de acuerdo con sus normas. A los postdoctorantes les serán proporcionados aportes según las reglas de la Sociedad Max Planck.

2.7 Las Partes reconocen que si un estudiante toma más tiempo para completar su programa que el especificado en esta cláusula 2.6, el estudiante será responsable de cubrir los gastos durante este período adicional. Los estudiantes estarán sujetos a las normas de entrada y de visados de la República Federal de Alemania durante su estadía en el país.





2.8 Los beneficios otorgados por ambas Partes no podrán duplicarse.

ARTICULO III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

- 3.1 Para ser elegible para una beca de CONICYT, bajo el Programa, los candidatos deberán postular a un instituto específico de Max-Planck o a la Escuela de Investigación Internacional de Max-Planck en cuestión, a través de los procedimientos de admisión y selección regulares de esta última. Max-Planck se reserva el control completo de sus procesos de admisión y selección. Los estudiantes aceptados reciben una carta de aceptación de Max Planck. La aceptación del estudiante por Max-Planck, en el marco del presente Acuerdo, estará condicionada al otorgamiento de la beca por parte de CONICYT.
- 3.2 Tras la recepción de una carta de aceptación de Max-Planck, el/la candidata/a podrá postular formalmente a CONICYT a una beca, a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT, en conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N°664/2008 del Ministerio de Educación de Chile y sus modificaciones.
- 3.3 Cada año, CONICYT proporcionará a Max-Planck una lista final de los seleccionados que sean elegidos para recibir financiamiento en el marco del presente Acuerdo y; cada año, Max-Planck proporcionará a CONICYT una lista de los estudiantes que finalmente se hayan matriculado en los institutos de Max-Planck en virtud del presente Acuerdo.
- 3.4 Max-Planck se reservará el derecho de poner fin a la matrícula de cualquier candidato, financiado por el Programa de Becas, que no cumpla con las normas y regulaciones de Max-Planck, siguiendo los procedimientos normales para tomar esta decisión. Se notificará a CONICYT oportunamente cuando un becario pierda la calidad de estudiante de Max-Planck, sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables de privacidad, confidencialidad y/o protección de datos.

ARTÍCULO IV: ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA

- 4.1 Las partes convienen implementar el Programa en conformidad con el presente Acuerdo.





MAX-PLANCK-GESellschaft

- 4.2 Este Programa será administrado por CONICYT y Max-Planck, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los coordinadores de las actividades para fomentar e implementar el Acuerdo serán:

CONICYT: Programa de Cooperación Internacional.

Max-Planck: la unidad respectivo en la Administración Central de la Sociedad de Max-Planck (aquí: la Oficina de Enlace para América Latina)

- 4.3 CONICYT y Max-Planck revisarán el alcance del Acuerdo dentro de cinco (5) años después de suscribirlo, a fin de evaluar el éxito del Programa y para considerar, eventualmente, cualquier tipo de modificaciones.

ARTÍCULO V: USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

- 5.1 Ninguna de las partes podrá emitir un comunicado de prensa ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o el Programa, ni utilizar el nombre, marca comercial ni la insignia de la otra parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o el Programa sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO VI. CONFIDENCIALIDAD

- 6.1 Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos.
- 6.2 Las Partes estarán obligadas a mantener dicha información confidencial durante la vigencia del presente Acuerdo y durante un período de tres (3) años después del término del mismo.
- 6.3 La obligación de confidencialidad no se aplicará en el caso que la información sea de carácter público o en el caso que una parte haya dado autorización de divulgación de información confidencial. No se entenderá infringido el deber de confidencialidad cuando producto de investigaciones científicas independientes a las partes, se llegue a la misma información que las partes detenten.

ARTÍCULO VII. PUBLICACIONES

- 7.1 Los resultados obtenidos durante estudios de doctorado o postdoctorado, en el marco del Programa, están destinadas para su publicación en artículos de carácter científico u otros de similar naturaleza.





- 7.2 El derecho del autor en la tesis final pertenecerá al respectivo estudiante; sin embargo, Max-Planck, en conformidad con lo dispuesto en el Acta de Invencciones de Empleados Alemán (German Employee Inventions Act), reclamará todos los inventos y descubrimientos generados por los estudiantes en sus dependencias, en razón del financiamiento otorgado por dicho organismo. Para estos efectos Max-Planck suscribirá con el estudiante un acuerdo individual que señale el alcance de la propiedad intelectual o industrial de los descubrimientos o investigaciones realizadas.
- 7.3 El estudiante es quien será responsable de respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros durante el desarrollo y publicación de su trabajo investigativo.

ARTÍCULO VIII. RESPONSABILIDAD

- 8.1 La Parte o las Partes que causare el daño a un tercero o a una de las Partes en el marco del presente acuerdo será responsable de las indemnizaciones que correspondan.
- 8.2 Max-Planck no será responsable de daños sufridos por los investigadores cuando estos no acaten sus instrucciones o cuando las investigaciones no se ajuste a las directrices impartidas por éste o por las autoridades públicas de Alemania.
- 8.3 Las Partes deberán respetar las disposiciones legales de cada país, referentes a seguridad laboral o prevenciones de riesgos u otras que regulen aspectos relativos a la integridad o seguridad de las personas.

ARTÍCULO IX: DURACIÓN, ENMIENDA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

- 9.1 Este Acuerdo tendrá validez desde el momento de su firma, y una vez en que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder. El Acuerdo podrá ser terminado por alguna de las partes de acuerdo con las cláusulas de finalización de este Acuerdo.
- 9.2 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de las partes. Toda modificación se hará efectiva luego de que esta sea firmada por ambas Partes y una vez en que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder.





- 9.3 Este Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su validez. Previo acuerdo mutuo por escrito entre las Partes, este Acuerdo podrá renovarse por un período de cinco (5) años adicionales. El término de la vigencia del Acuerdo no afectará la entrega de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad al término de este Acuerdo.
- 9.4 Cualquiera de las partes podrá expresar, mediante notificación por escrito con al menos 60 días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. El término no afectará la entrega de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicha notificación, por lo que los beneficios se mantendrán hasta el término de sus respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.
- 9.5 Este acuerdo establece el compromiso completo de las partes en relación con los términos del mismo. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las Partes.
- 9.6 Este Acuerdo se ha formalizado simultáneamente en inglés (en duplicado) y español (en duplicado), siendo todos los textos igualmente válidos. La versión en inglés debe prevalecer.
- 9.7 De surgir alguna controversia respecto de este Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una solución mutuamente aceptable, cuando sea posible.

ARTICULO X: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

- 10.1 El Profesor Dr. Martin Stratmann está autorizado para representar a la Sociedad de Max-Planck para Progreso de la Ciencia en virtud de su posición como Presidente, junto con Dr. Ludwig Kronthaler, en virtud de su posición como Secretario General.
- 10.2 El Sr. Christian Nicolai Orellana está autorizado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en base a lo dispuesto en el Decretos Supremos N°491/1971 y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.



MAX-PLANCK-GESellschaft

Firmado

Prof. Dr. Martin Stratmann
Presidente

Dr. Ludwig Kronthaler
Secretario General

En nombre de la Sociedad de Max-Planck
para Progreso de la Ciencia

Lugar: München

Fecha: 24.1.2017

Sr. Christian Nicolai Orellana
Director Ejecutivo

En nombre de la Comisión Nacional de
Investigación Científica y Tecnológica

Lugar: Santiago

Fecha: 16.12.2016

